

“MODIFICATORIA ORDENANZA N° 61/2022”

VISTO:

La Ordenanza N° 61/2022 que modifica la ordenanza N° 36/2020 “Emprendedores Locales”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo el artículo 5° de la Ordenanza N° 61/2022 (modificatoria de la Ordenanza N° 36/2020) dispone que: *“Modifíquese el ARTICULO 13° de la Ordenanza N° 36/2020 “Emprendedores Locales” que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 13°: El plazo de amortización del microcrédito otorgado será de hasta veinticuatro (24) meses, pudiendo otorgarse un plazo de gracia que no exceda los tres (3) meses a partir de la fecha de desembolso. El emprendedor al momento de firmar el convenio con la Municipalidad definirá la cantidad de cuotas en las que devolverá el microcrédito. - Hasta 12 cuotas 0% interés. -Más de 12 cuotas 1% interés anual. Utilizando el sistema francés.”*

Que, entiende el Departamento Ejecutivo, que la redacción del artículo precitado no se condice con la realidad actual de la economía nacional en atención al incremento de los índices de la inflación interanual que ronda en el doscientos ochenta y nueve por ciento (289%) aproximadamente; y

Que, dicha circunstancia, requiere por parte del Ejecutivo procurar modificar los índices previstos en la normativa citada en pos de una ejecución presupuestaria que se ajuste a la realidad económica actual; y

Que, refuerza lo antedicho que los porcentuales de las tasas aplicadas por las entidades financieras actualmente rondan entre el 40% y 50% dependiendo la línea crediticia y el plazo de amortización; y

Que, considera el Departamento Ejecutivo que la modificación de los porcentuales en las tasas de interés aplicables a los microcréditos deben aumentarse y en consecuencia llevar hasta un 15% el interés anual para el caso de la amortización en doce cuotas; y hasta un 24% el interés anual para la amortización del microcrédito en más de doce cuotas, utilizando para ambos casos el sistema francés; y

“MODIFICATORIA ORDENANZA N° 61/2022”

Que, por último, esta ampliación de los porcentajes de amortización no desvirtúan el verdadero sentido, alcance y espíritu de la ordenanza de creación de microcréditos para emprendimientos locales que tiene por principal objetivo el fortalecimiento de las economías emergentes de nuestra localidad, sin perder el foco en facilitar a los vecinos de Aldea María Luisa con el otorgamiento de estas herramientas la inserción en el mercado comercial, industrial y laboral;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 5º de la Ordenanza N° 61/2022 que quedará redactado de la siguiente manera:

Modifíquese el ARTICULO 13º de la Ordenanza N° 36/2020 “Emprendedores Locales” que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 13º: El plazo de amortización del microcrédito otorgado será de hasta veinticuatro (24) meses, pudiendo otorgarse un plazo de gracia que no exceda los tres (3) meses a partir de la fecha de desembolso. El emprendedor al momento de firmar el convenio con la Municipalidad definirá la cantidad de cuotas en las que devolverá el microcrédito.

-Hasta 12 cuotas 15% interés anual. Utilizando el sistema francés

-Más de 12 cuotas 24% interés anual. Utilizando el sistema francés”.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

REGISTRADA BAJO N° 90/2024 **“MODIFICATORIA ORDENANZA N° 61/2022”**.